

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 152/92**

Sucre, 13 de noviembre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 200 de la Constitución Política del Estado y art. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Alcaldes Municipales de todo el país, son rentados.

Que, los funcionarios municipales, por prescripción del art. 54 de la Ley Orgánica de Municipales gozan de los beneficios de la Ley General del trabajo y del beneficio de la Carrera Administrativa.

Que, ante la solicitud formulada por el Ex - Alcalde. Prdta. Omar Montalvo Gallardo, pidiendo el pago de vacaciones no gozadas, se hace necesario aplicar disposiciones legales en vigencia.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º AUTORIZAR el pago de vacaciones no gozadas, correspondientes a la gestión 1991, a favor del Ex – Alcalde Municipal. Prdta. Omar Montalvo Gallardo, en razón de tratarse de un beneficio social que tiene el carácter de irrenunciable. Debiendo apropiarse en la partida 658 (Otros gastos devengados no pagados) del presupuesto de la H. Alcaldía Municipal, gestión 1992.

A rt. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Aldo Quaguini R.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL